



REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

Declarada de Utilidad Pública por Real Orden del Ministerio de Fomento de 27-02-1918
Miembro de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) desde 1912

C/Maldonado, 56 – 28006 Madrid – Tfno. 91-999 21 73 - www.rsce.es



ACTA DE LA 2ª CONFERENCIA DE PRESIDENTES DE CLUBES DE LA RSCE

El día 18 de octubre, a las 10,00 horas se celebra la 2ª conferencia de Presidentes de Clubes de la RSCE, bajo la presidencia de D. José Miguel Doval Sánchez, con la asistencia de los representantes de los siguientes clubes:

De manera presencial:

- ASOCIACION NACIONAL CRIADORES ALANO ESPAÑOL
- CLUB ESPAÑOL DEL AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER
- CLUB ESPAÑOL DEL AZUL DE GASCUÑA, GASCON SAINTONGEOIS Y ARIEGEOIS
- CLUB ESPAÑOL DEL BASSET HOUND
- CLUB NACIONAL DEL BOXER
- BOXER CLUB DE ESPAÑA
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA EL FOMENTO DE LA RAZA BULLDOG FRANCES
- CLUB NACIONAL DEL PASTOR MALLORQUIN
- CLUB ESPAÑOL DEL CANICHE
- CLUB ESPAÑOL DEL CARLINO
- CLUB PARA EL FOMENTO DE LA RAZA CHIHUAHUA
- COLLIE CLUB DE ESPAÑA
- CLUB ESPAÑOL DEL DOGO ALEMAN
- CLUB NACIONAL DEL GALGO ESPAÑOL
- CLUB ESPAÑOL DE GALGOS AFGANOS Y SALUKIS
- ASOCIACION ESPAÑOLA DEL PERRO MASTIN ESPAÑOL
- CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR BELGA
- ASOCIACION ESPAÑOLA DEL PERRO DE AGUA ESPAÑOL
- ASOCIACION ESPAÑOLA DE PERROS NORDICOS Y AKITA INU
- ASOCIACION DE CRIADORES DEL PRESA CANARIO
- CLUB ESPAÑOL DEL RATONERO VALENCIANO
- RHODESIAN RIDGEBACK CLUB DE ESPAÑA
- CLUB DEL SABUESO ESPAÑOL Y RAZAS AFINES
- ASOCIACION NACIONAL DEL SABUESO ESPAÑOL
- CLUB ESPAÑOL DEL SCOTTISH TERRIER
- ALIANZA DE SPANIELS
- CLUB ESPAÑOL DEL STAFFORDSHIRE BULL TERRIER
- TECKEL CLUB DE ESPAÑA
- ASOCIACION ESPAÑOLA DE CRIADORES Y AMIGOS DEL TERRANOVA
- CLUB ESPAÑOL DE TERRIERS

De manera telemática:

- CLUB ESPAÑOL DEL BEAGLE, BEAGLE-HARRIER Y HARRIER



REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

Declarada de Utilidad Pública por Real Orden del Ministerio de Fomento de 27-02-1918
Miembro de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) desde 1912



C/Maldonado, 56 – 28006 Madrid – Tfno. 91-999 21 73 - www.rsce.es

- CLUB ESPAÑOL DEL BRACO ALEMAN
- CLUB BULL TERRIER CBTE
- CLUB ESPAÑOL DEL BULLDOG INGLES
- CLUB ESPAÑOL DEL CA DE BESTIAR
- CLUB ESPAÑOL DEL CA DE BOU
- CLUB ESPAÑOL DEL DEUTSCHER JAGDTERRIER
- ASOCIACION ESPAÑOLA DE AMIGOS DEL DOBERMANN
- CLUB ESPAÑOL DEL EPAGNEUL BRETON
- CLUB ESPAÑOL DEL LEONBERGER
- ASOCIACION MANETEROS
- UNION PARA LA CRIA Y MEJORA DEL MASTIN ESPAÑOL
- CLUB DEL MASTIN DEL PIRINEO DE ESPAÑA
- ASOCIACIÓN NUESTROS PASTORES BELGAS
- SOCIEDAD ESPAÑOLA CRIADORES PASTOR ALEMAN
- CLUB DEL GOS D'ATURA CATALA
- CLUB ESPAÑOL DEL PASTOR GARAFIANO
- ASOCIACION ESPAÑOLA DEL PERRO PASTOR GARAFIANO
- CLUB IBERICO DE LA RAZA PERRO LOBO CHECOSLOVACO
- PODENCO ANDALUZ CLUB DE ESPAÑA
- CLUB ESPAÑOL DEL PRESA CANARIO
- CLUB ESPAÑOL DEL RATONERO BODEGUERO ANDALUZ
- CLUB ESPAÑOL DE RETRIEVERS
- CLUB ESPAÑOL DEL SCHNAUZER MINIATURA
- ALIANZA SCHNAUZER Y PINSCHER
- SPANIEL CLUB DE ESPAÑA

Abierta la sesión, se procede a tratar los puntos del Orden del Día, que todos los presentes han recibido, con la citación, en tiempo y forma y que es el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Nueva normativa de clubes y asociaciones de la RSCE.
2. Formación de jueces.
3. ADN y pruebas de salud (BOAS).
4. Ley de Bienestar Animal: repercusiones.
5. Organización de actividades con CACT y CAC.
6. Sistema de ayudas económicas.



REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

Declarada de Utilidad Pública por Real Orden del Ministerio de Fomento de 27-02-1918
Miembro de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) desde 1912



C/Maldonado, 56 – 28006 Madrid – Tfno. 91-999 21 73 - www.rsce.es

7. Sistema para el Campeonato en España de la RSCE.
8. Registros iniciales, modificación de estándares, internacionalización de razas españolas.
9. Copa Interclubes de la RSCE: propuesta.
10. Asuntos varios, ruegos y preguntas.

1. Nueva normativa de clubes y asociaciones de la RSCE.

El Presidente comenta los artículos que se han modificado recientemente de la Normativa de Asociaciones y Clubes de la RSCE.

Destaca la nueva figura de Club Reconocido en lugar del anteriormente denominado Club Amigo, en el que, entre los requisitos que tiene que cumplir un club para su designación como tal es justificar la representatividad de criadores de la raza entre los socios del club. Para ello, tendrán que enviar un listado de socios, criadores para poder verificar en la RSCE esa representatividad.

Se genera un debate sobre la necesidad de tener un domicilio social que no sea el particular de algún directivo del club.

Igualmente se habla acerca de la legalidad o no, en materia de Protección de Datos, de solicitar y compartir algún listado de criadores, quedando claro que por parte de la RSCE no supone ninguna ilegalidad pedir dichos datos a efectos de comprobar la representatividad y que los clubs no tienen por qué contravenir lo estipulado en la LOPD, bien sea porque dichos datos se comparten para algo relacionado estrictamente con sus fines o porque, en todo caso, siempre pueden solicitar el consentimiento para hacerlo de sus socios.

A preguntas sobre la "reciprocidad" en la relación entre Clubs de Raza y la RSCE, el Presidente deja claro que son los Clubs quienes solicitan formar parte del "ecosistema RSCE" y relacionarse con la entidad, por lo que es lógico que sea esta quien establezca las normas o los requisitos para dicha relación o colaboración.

Entonces se pregunta qué relación hay entre los clubs de raza y la RSCE, a lo que el Presidente confirma que se trata de una relación de colaboración mutua.

Se acuerda estudiar la propuesta de uno de los representantes consistente en que la RSCE elabore una carta de servicios tipo, de los cuales, los clubs deberán cumplir un determinado número de esos servicios para mantener su condición de colaborador o reconocido.

El Presidente indica que cualquier duda que surja sobre la normativa, nos la hagan llegar directamente a la RSCE o a la Comisión de Clubes, a través de su cualquiera de sus miembros.



REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

Declarada de Utilidad Pública por Real Orden del Ministerio de Fomento de 27-02-1918
Miembro de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) desde 1912



C/Maldonado, 56 – 28006 Madrid – Tfno. 91-999 21 73 - www.rsce.es

2. Formación de Jueces.

El Presidente explica la intención de cambiar el sistema de exámenes de jueces de la RSCE, dando más protagonismo a la formación con la ayuda de los denominados “Jueces Tutores”.

La idea es contar con la colaboración de todos los clubes para que impartan seminarios que sirvan como formación para futuros jueces de la raza de la RSCE. Para ello, se elaborará un calendario de fechas de examen, que sirva de guía para impartir los seminarios.

Como soporte a los clubes, la RSCE elaborará un guión con los puntos que debe tratar el programa formativo.

Al respecto, se solicita aclaración sobre la denominación de la figura de Juez Especialista que se indica en el Artículo 16 del Reglamento de Jueces de Pruebas y Exposiciones de la RSCE. El Presidente responde que es solo un cambio en el nombre, en lugar de Juez de Club pasa a ser Juez Especialista.

3. ADN y Pruebas de Salud.

En relación con las pruebas de ADN, el Presidente informa que en un plazo inmediato, cuando se cumpla con todas las necesidades técnicas que implica, se va a empezar a exigir el ADN de los reproductores cuando se inscriban camadas en el LOE o RRC. Igualmente se quiere introducir la obligación de presentar dicha prueba para los perros que acudan a un Registro Inicial y el siguiente paso, antes de llegar a lo que todos pensamos que será el futuro de la cría certificada, en la que todos los perros con pedigree estén identificados genéticamente, se podrá pedir también para las confirmaciones de Razas Españolas, habida cuenta del especial cuidado y protección que sobre las mismas impone el RD 558/2001.

En cuanto a las pruebas de salud, se insta a los Clubs a que envíen los informes que consideren oportunos en aquellos casos en los que detecten que existe un problema de salud grave en sus razas que requiere de algún especial control, poniendo como ejemplo lo que ya se hace en el caso de los Teckel para los cruces en los que estén implicados determinados colores. Siempre que la medida sea razonable se puede seguir con acciones parecidas.

En el caso de las razas braquicéfalas y su interés porque se instaure la llamada prueba BOAS, D. Joaquín Cerdeira, Veterinario y miembro de la Comisión Científica de la RSCE y FCI contactará con los responsables del programa que lleva a cabo esta prueba en Inglaterra para estudiar nuestra incorporación al mismo, empezando por la posible formación de algún/os veterinario/s para poder realizarla e incluso para poder formar a otros profesionales en España.

Asimismo, el Presidente comenta que aún se está trabajando en el Pedigree Oro, que incluye entre sus requisitos las tres pruebas de salud consideradas más importantes



REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

Declarada de Utilidad Pública por Real Orden del Ministerio de Fomento de 27-02-1918
Miembro de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) desde 1912



C/Maldonado, 56 – 28006 Madrid – Tfno. 91-999 21 73 - www.rsce.es

por cada Club de Raza y que son susceptibles de ser modificadas si así lo exigiera la evolución de las mismas. Igualmente se informa que se está trabajando en la modificación de nuestro modelo de pedigree, dentro del proceso general de digitalización, y que será posible acceder o solicitar certificaciones adicionales, bien en formato físico o digital, en donde aparecerá toda la información de salud del perro, además de sus logros en exposiciones o pruebas.

4. Ley de Bienestar Animal.

Ante la reciente aprobación de la Ley de Bienestar Animal y, aunque hay que esperar la reglamentación de la misma, el Presidente aclara algunos puntos de importancia para los criadores de perros de pura raza:

- Las actividades cinológicas no están en el punto de mira de la Ley.
- Para los criadores del entorno de la RSCE que no crían de forma profesional (como actividad económica exclusiva) y que por el lugar donde lo hacen tienen dificultad para conseguir la concesión de un núcleo zoológico convencional, el Reglamento sobre Núcleos Zoológicos de Animales de Compañía que está, hasta el momento, previsto desarrollar, va a contemplar la creación de un núcleo zoológico específico para la cría en domicilio para lo que la RSCE, si el camino sigue como hasta ahora, intentará influir en todo lo posible para que se vean favorecidos los criadores responsables de nuestra entidad.
- La Ley recoge la figura del criador responsable y protege esta forma de cría como parte de la estrategia en pro del bienestar animal y en contra del maltrato y el abandono. Igualmente se reconoce la importancia de la venta responsable, frente a posturas maximalistas anteriores que demonizaban la venta frente a la adopción.
- En cuanto a las razas de caza, la Ley ampara a todas las razas. Aquellas personas que siendo cazadores y teniendo la pertinente licencia para ello quieran que sus perros estén reconocidos como "perros de caza" y, por tanto, exentos de lo que la LBA establece, deberán pedirlo de forma expresa, con el conocimiento de que, en ese caso, ninguna de las medidas establecidas en la Ley les serán de aplicación, incluyendo la de poder inscribirse como criadores de esos perros al efecto de, por ejemplo, optar a un núcleo de cría en domicilio. Dichos perros quedarán sujetos a todas las leyes y normativas sobre bienestar animal, tenencia, etc, que rijan en su Comunidad Autónoma o Ayuntamiento, además de a una posible legislación específica sobre la caza.

5. Organización de actividades con CAC y CACT.

El Presidente informa que, con el fin de incentivar la labor de los Clubes Reconocidos, se pretende instaurar la puesta en competición de un CAC (no obligatorio) para dichos



REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

Declarada de Utilidad Pública por Real Orden del Ministerio de Fomento de 27-02-1918
Miembro de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) desde 1912



C/Maldonado, 56 – 28006 Madrid – Tfno. 91-999 21 73 - www.rsce.es

clubes, con la condición de que se celebre en el marco de una exposición canina organizada o autorizada por la RSCE, dada la escasez de fechas disponibles y siempre cumpliendo unos requisitos previos que se establecerán próximamente.

Esto se podría extender más adelante a los Clubes Colaboradores, los cuales tendrían 1 CAC no obligatorio adicional, pero antes es importante ver la repercusión de esta primera medida en un calendario que ya de por sí está muy saturado.

También informa de la creación de un nuevo sistema de Campeonato de Belleza en España que se detallará más adelante. La idea es darle más valor al título de Campeón de Belleza en España, aumentar el número de CACs y propiciar una mayor participación en exposiciones.

Algunos clubs comentan la posibilidad de incluir la "Clase Compañía" en sus actividades como promoción para aquellos perros que son de raza y no participan en exposiciones o se están iniciando en ellas.

Tanto el Presidente como el Vocal de Trabajo, Carlos Alfonso López, indican a los Clubs la necesidad de buscar nuevas actividades e incentivos que atraigan y retengan a nuevos participantes y propicien un crecimiento de nuestra actividad, ante el temor a que, de seguir pensando medidas desde dentro y hacia dentro, las exposiciones y concursos caninos se conviertan cada vez en actividades más pequeñas y elitistas y con un futuro más incierto.

6. Ayudas económicas.

El Presidente explica el método que se está siguiendo para desglosar la cuantía de las subvenciones que la RSCE otorga a los Clubes de Raza Colaboradores anualmente.

Se acuerda enviarlo por escrito para que los propios clubs puedan hacer el cálculo y se intentará mejorar el sistema, de modo que también afecte a los Clubs Reconocidos. Igualmente se enviará una comunicación a aquellos clubs que consta como que no han solicitado la ayuda en alguno de los dos últimos ejercicios, para que, en caso de haber habido algún error demostrable y fehaciente en el envío o recepción de los formularios se pueda solucionar.

7. Sistema para el Campeonato en España de la RSCE.

Este punto se trata dentro del punto 5 anterior.

8. Registros iniciales, modificación de estándares, internacionalización de razas españolas.

El Presidente informa que cualquier club que lo considere cuenta con la colaboración de la RSCE para solicitar la internacionalización de la raza que tutela ante la FCI. Es importante conocer cual es la hoja de ruta a seguir y el trabajo que el club debe hacer. Si se dan las circunstancias, desde la RSCE se pondrá todo el interés y colaboración



REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

Declarada de Utilidad Pública por Real Orden del Ministerio de Fomento de 27-02-1918
Miembro de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) desde 1912



C/Maldonado, 56 – 28006 Madrid – Tfno. 91-999 21 73 - www.rsce.es

necesarios para conseguirlo en el menor tiempo posible, pero quedando claro que sin la colaboración activa y sincera de los clubs este proceso es difícil de abordar.

En cuanto a los registros iniciales, se han recibido solicitudes de clubs que pretenden limitar el número de eventos en los que se pueda realizar el registro inicial, especialmente en el caso de aquellos que cuentan con una población consolidada. Al respecto, se informa que la idea se está estudiando pero que en principio lo importante no es tanto limitar el número de eventos, sino concienciar a las organizaciones y jueces que el registro inicial lo deben pasar únicamente aquellos perros que lo merezcan por su morfología, carácter y afinidad al estándar de la raza y que aporten un valor esencial que haga necesario su incorporación a nuestros libros a pesar de no conocer su genealogía, por las circunstancias que sea.

Sobre la modificación de estándares, el Presidente expone los dos casos que existen:

- Razas no reconocidas por su Comunidad Autónoma. En este caso la RSCE puede afrontar la modificación de manera directa, formando para ello la comisión pertinente con personas preparadas de la RSCE, Club y jueces.
- Razas que sí están reconocidas por su Comunidad Autónoma. En este caso, para poder hacer cualquier modificación en el estándar, habrá que contactar primero con la Comunidad Autónoma y exponerles detalladamente la necesidad de esas modificaciones ofreciendo la labor de la RSCE como entidad experta para afrontarlas.

En este punto de los estándares de RR. EE. se genera un debate en torno a dos razas con problemas en los estándares publicados:

- En el caso del Ca de Bou, el Presidente responde al representante del Club comentando que la Comisión Científica de la FCI solicita una explicación acerca de un cambio de estándar tan radical que, en realidad, está describiendo una raza diferente, por ejemplo con el cambio total de los ejes cráneo-faciales y que se justifique dichos cambios, ya que la raza está muy extendida a nivel internacional y se cría y expone sin problemas bajo el estándar aún publicado en la FCI.
- En el caso del Perro de Agua Español se comenta la circunstancia de existir hasta tres versiones diferentes, según sea la publicada por la RSCE, la de la FCI o la que en su día fue aprobada y propuesta por una comisión formada por RSCE, Jueces y Clubs. Al parecer dicho estándar fue aprobado en 2019 tanto por la RSCE como por la Comunidad Autónoma, pero en 2021 se envió otro distinto a la Comunidad desde la propia RSCE. El Presidente se compromete a averiguar cómo fue ese proceso y a intentar solucionar este asunto (que está ya en vías de hacerse)



REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

Declarada de Utilidad Pública por Real Orden del Ministerio de Fomento de 27-02-1918
Miembro de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) desde 1912



C/Maldonado, 56 – 28006 Madrid – Tfno. 91-999 21 73 - www.rsce.es

9. Copa Interclubes.

El Presidente expone la idea de una nueva competición denominada “Copa Interclubes”, con un formato nuevo en el que los ejemplares competirían por equipos y aportando puntos para su club, con la que se pretende lo siguiente:

- Aumentar la competitividad.
- Transformación digital.
- Incrementar la visibilidad de actividades.
- Generar ingresos.

Se acuerda enviarles la propuesta por escrito para que la estudien y ponerla en funcionamiento lo antes posible.

10. Asuntos varios. Ruegos y Preguntas.

No hay asuntos varios que tratar.

Los diferentes ruegos y preguntas se han ido solventando en cada punto.

Sin más temas que tratar, se levanta la sesión a las 14,50 horas del mismo día.